

RECIBIDO.



OPERADOR LOGÍSTICO  
Integrando la Experiencia Global



Señor  
Administrador de Aduanas  
Aduana Puerto Barrios  
Superintendencia de Administración Tributaria  
Su despacho

Yo Vinicio Giovanni Tobar Cruz, agente de aduanas, de 53 años, casado, de nacionalidad guatemalteco, con Documento Personal de Identificación 1840 45975 0101, extendido por el Registro Nacional de las Personas, con oficinas en Interior, Oficinas Chiquita Logistic Services, Cobigua, Puerto Barrios, departamento de Izabal, lugar que señalo para recibir notificaciones, representante legal de Intercentroamericana de Servicios y Comercio, S.A. (SERTOBAR) Agencia Aduanera Jurídica, con registro No. 303 y en representación de EMPACADORA TOLEDO, SOCIEDAD ANÓNIMA, con número de identificación tributaria 904937 ante usted atentamente expongo.

#### HECHOS

1. Con fecha 31 de octubre de 2019 fue aceptada la Declaración de Mercancías DUCA número GTPBRPB-19-053069-0001-9 con número de orden 303-9508193 con régimen 23-ID a nombre de mi representada a presentarse en la Aduana Puerto Barrios;
2. Con fecha 3 de noviembre de 2019, mi representada es notificada del Requerimiento de Información número GTPBRPB-2019-53069-RIM-925, en donde la Técnico de Aduanas Wendy Azucena García González, requiere una explicación complementaria, así como documentos u otras pruebas que demuestren fehacientemente que el valor declarado representa la cantidad total efectivamente pagada o por pagar por las mercancías importadas, con base a las disposiciones de los artículos 1 y 8 del Acuerdo Relativo a la Aplicación del Artículo VII del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio del 1994;
3. Se adjunta proforma Número 2416118, en donde se establece que los términos de pago son a 45 días después del arribo a un precio de 1.5100 USD/LB con incoterm CIF Amatitlán;
4. Confirmación de venta con número 2416112 al 2416121 por la cantidad de 41,000 lb a un precio de 1.5100 por libra, esto implica que el precio negociado para este caso será el señalado para los embarques que estén dependiendo de esta orden de venta;
5. Orden de pedido 6100058007 por 41,000.00 libras con un valor de USD 61,910.00;
6. Convenio de suministro de bienes DIP 002 spot-2019 en donde se fija el precio que ha sido convenido por la cantidad expuesta en la orden de venta que es de USD 1.5100/Lb.
7. Carta del proveedor en el que hace ver en qué se basan los precios de venta en la orden 2416118 para la que obedecen las condiciones de mercado presentes al momento de la contratación y no se sujetan a ningún tipo de descuento preferencial; Además explica que la relación entre nuestro



14 avenida 25-06 zona 5, Cuidad Guatemala, C.A.  
PBX. (502) 2305-4500, Fax (502) 2331-2294, email: [info@ges.com.gt](mailto:info@ges.com.gt)  
[www.ges.com.gt](http://www.ges.com.gt)





**OPERADOR LOGÍSTICO**  
Reliability and Responsibility

proveedor y mi representada es exclusivamente comercial; también se explica los términos de negociación CIF;

8. Copia de la carta en que se explica las condiciones en que se pactó el pago a 45 días;
9. Asiento contable del libro mayor y libro diario en donde se expresa que el inventario en tránsito está registrado de acuerdo con el valor declarado en la factura número 1349564 de AJC INTERNATIONAL INC por un valor de USD 61,395.39 al igual que la factura lo indica y el asiento en quetzales según corresponde.
10. Libro de compras y servicios adquiridos en el período de agosto 2019 en donde se puede leer los pagos a la SAT.
11. Se adjuntan copias de los movimientos de IVA General, ISO e ISR Trimestral, que muestra que la empresa EMPACADORA TOLEDO, SOCIEDAD ANÓNIMA, cumple de acuerdo con la ley con sus obligaciones tributarias.

#### SOLICITUD

1. Que se admita para su trámite el presente escrito para responder al Requerimiento de Información GTPBRPB-2019-53069-RIM-925;
2. Que se incorpore los documentos de soporte al expediente de mérito para que sean admitidos como pruebas que demuestren fehacientemente que el valor declarado representa la cantidad total efectivamente pagada o por pagar por las mercancías importadas, con base a las disposiciones de los artículos 1 y 8 del Acuerdo Relativo a la Aplicación del Artículo VII del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio del 1994;
3. Que se permita continuar con los trámites de importación de la mercadería amparada por la mencionada Declaración de Mercancías.

#### BASE LEGAL

Artículo 12 y 28 de la Constitución Política de la República; Artículos 204, 205 del RECAUCA.

Fecha: Guatemala, 7 de noviembre de 2019

Por EMPACADORA TOLEDO, SOCIEDAD ANÓNIMA

Lic. Víctor Giovanni Tobar Cruz

Agente de Aduanas



WCA  
Cielomar  
servicios logísticos

INTERCENTROAMERICANA DE  
SERVICIOS Y COMERCIO, S. A.  
Reg. 303

  
SERGUAR  
AGENCIA ADUANAL

14 avenida 25-06 zona 5, Ciudad Guatemala, C.A.  
PBX. (502) 2305-4500, Fax (502) 2331-2294, email: [info@ges.com.gt](mailto:info@ges.com.gt)  
[www.ges.com.gt](http://www.ges.com.gt)

  
AGENCIAS  
CAMPOS